

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Teletrabajo"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto Departamental 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.
- 2. El artículo 174 del Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, estipula que "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de los organismos y dependencias del nivel central, el gobernador podrá organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En los actos de conformación de tales grupos se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y coordinan y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento".
- 3. Por medio del Decreto 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, se delega en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la función de conformar y organizar Grupos Internos de Trabajo en la Administración Departamental, nivel central.
- 4. Los Grupos Internos de Trabajo son una herramienta que permite mejorar la gestión organizacional y facilitar la prestación del servicio, a través de la contribución de los empleos y la ejecución eficiente y flexible de los procesos.
- 5. Que la Ley 1221 de 2008 por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones, establece el reconocimiento del teletrabajo en Colombia como modalidad laboral, sus formas de aplicación, bases para la generación de políticas públicas de fomento al teletrabajo y una política pública de teletrabajo para la población vulnerable. Crea la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo, con el fin de promover y difundir esta práctica en el país, e incluye las garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores. Dicha Ley fue expedida con el propósito de promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en Colombia.
- 6. Que el Decreto 884 de 2012 por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008, regula las condiciones laborales que rigen el teletrabajo en relación de dependencia, las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, las obligaciones para entidades públicas y privadas, obligaciones de las Administradoras de Riesgos Profesionales-ARP (hoy ARL), y las actividades que desarrollará la Red de Fomento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO INTERNO DE TELETRABAJO"

para el Teletrabajo. Así mismo, establece los principios de voluntariedad, igualdad y reversibilidad que aplican para el modelo.

- Que la Resolución 2886 de 2012 del Ministerio del Trabajo, define las entidades que hacen parte de la Red de Fomento del Teletrabajo y las obligaciones que les compete.
- 8. Que a través de la Circular 0027 de 2019, el Ministerio del Trabajo realiza precisiones sobre la implementación del teletrabajo, constituido como una forma de organización laboral derivada de los avances tecnológicos y requerimientos del mercado actual, con el fin de que éste pueda ser desarrollado a plenitud, sin limitaciones ni condicionamientos adicionales a los señalados en las normas que regulan esta modalidad de trabajo.
- 9. Que el Artículo 9° del Decreto 884 de 2012, establece que las ARL deben elaborar una guía para la prevención y actuación en situaciones de riesgo adaptada a las condiciones de los teletrabajadores, para ser suministrada al teletrabajador y empleador. De igual forma, el teletrabajo se debe establecer en el marco legal del Sistema General de Riesgos Laborales, considerando particularmente las siguientes normas:
- Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional.
- Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo. Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Decreto 1295 de 1994. Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 776 de 2002. Organización, Administración y Prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Sentencia C- 337/2011. Protección integral en materia de seguridad social del teletrabajador.
- 10. Que el gobierno nacional, en cabeza de los Ministerios de TIC y del Trabajo, junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública y en alianza con entidades del sector privado, está generando un entorno favorable para impulsar el teletrabajo en Colombia. El 'Libro Blanco: el ABC del Teletrabajo en Colombia' hace parte de la estrategia de promoción a la cultura del teletrabajo en el país, que se enmarca en el plan de acción definido conjuntamente por los citados Ministerios en convenio con la Corporación Colombia Digital.
- 11. Que el 'Libro Blanco: el ABC del Teletrabajo en Colombia' establece los pasos a seguir para la implementación del teletrabajo en las entidades y en la primera etapa: Compromiso Institucional, define la necesidad de crear un equipo que lidere y coordine el proyecto.
- 12. Que se hace necesario conformar un grupo interno de trabajo para liderar y coordinar el proceso de implementación del teletrabajo en la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO INTERNO DE TELETRABAJO"

ARTÍCULO 1º. Compromiso con el teletrabajo. La Administración Departamental a través de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional expresa la intención de implementar el teletrabajo en la Gobernación de Antioquia, modalidad de trabajo que deberá ser promovida y apoyada por el nivel directivo al interior de los Organismos y sus dependencias, de acuerdo con la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 2º. Conformar el Grupo Interno de Teletrabajo. De carácter transversal y que tendrá como objetivo básico:

Liderar, coordinar y ejecutar las actividades de implementación y adopción de la modalidad del teletrabajo en la Administración Departamental.

Consecuente con lo anterior, el referido grupo realizará las siguientes tareas:

- Elaborar la planificación estratégica del proyecto de implementación del teletrabajo y de las acciones asociadas a éste.
- Supervisar de forma continua el avance en la ejecución.
- Generar informes de avance y de gestión.
- Modificar el proyecto, realizando ajustes o correcciones que se estimen pertinentes.
- Desarrollar la política de teletrabajo en la organización.

ARTÍCULO 3º. El Grupo Interno de Teletrabajo estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así

ORGANISMO	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	COD. EMPL	NUC	NOMBRE TITULAR	CÉDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
		-	EO		IIIULAK		ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045- 03	2000007325	Vacante		Libre nombramiento y remoción
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222- 05	2000001010	Francisco José Tobón Naranjo	71701284	Carrera Administrativa
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219- 03	2000001081	Carlos Federico Uribe Aramburo	71768726	Carrera Administrativa
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219- 03	2000001107	Olga Cecilia Gómez Giraldo	22029182	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219- 02	2000001143	Beatriz Elena Restrepo Múnera	43088066	Carrera Administrativa
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222- 05	2000000932	Roberto Fernando Hernández Arboleda	71850253	Carrera Administrativa
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219- 03	2000000207	Carlos Allen Marín Giraldo	70286558	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES	TÉCNICO OPERATIVO	314- 02	2000000219	Nicolás Antonio Montoya Calle	70512968	Encargo en vacante definitiva por proceso interno

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO INTERNO DE TELETRABAJO"

	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE					John		
l	INFORMACIÓN Y	DIRECCIÓN				Edward		
l	LAS	TECNOLOGÍA E	PROFESIONAL	219-		García		Carrera
l	COMUNICACIONES	INFORMACIÓN	UNIVERSITARIO	02	2000004133	Soto	71742769	Administrativa

PARÁGRAFO 1º: Los integrantes del Grupo Interno de Teletrabajo contribuirán al cumplimiento del objetivo básico y de las tareas asignadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la naturaleza y nivel del empleo. Adicionalmente realizarán las tareas específicas que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º. El Grupo Interno de Teletrabajo gestionará que en cada uno de los organismos que conforman la estructura administrativa se defina un(a) servidor(a) para apoyar la gestión del teletrabajo en el respectivo organismo, el cual, dentro de la estructura extendida del grupo, se denominará "enlace de teletrabajo".

ARTÍCULO 4º. El Grupo Interno de Teletrabajo tendrá como coordinador al Subsecretario de Talento Humano, código 045, grado 03, NUC 2000007325 de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien será responsable de la coordinación de tareas, el manejo técnico y la gestión del grupo.

El coordinador mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, especificará las tareas, responsabilidades, roles y etapas en las cuáles intervendrá durante la ejecución de las funciones designadas.

Esta designación no implica reconocimiento por coordinación.

PARÁGRAFO: La evaluación del desempeño, la supervisión, control y manejo administrativo de los integrantes del grupo será responsabilidad del jefe directo de la dependencia donde se encuentre adscrito el cargo; dichas dependencias podrán apoyar las actividades asignadas al Grupo Interno de Trabajo con personal de planta o contratistas, de considerarse necesario.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Acción Nombre		Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Equipo Empleo Público			
Revisó	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitario		
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Abogada Contratista		